



REGISTRÓ DE INTERESES PRIVADOS

Establece el artículo 70 de la Ley 136 de 1994, lo siguiente:

ARTÍCULO 70. CONFLICTO DE INTERÉS. Cuando para los concejales exista interés directo en la decisión porque le afecte de alguna manera, o a su cónyuge o compañero o compañera permanente, o a alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil, o a su socio o socios de derecho o de hecho, deberá declararse impedido de participar en los debates o votaciones respectivas.

Los concejos llevarán un registro de intereses privados en el cual los concejales consignarán la información relacionada con su actividad económica privada. Dicho registro será de público conocimiento. Cualquier ciudadano que tenga conocimiento de una causal de impedimento de algún concejal, que no se haya comunicado a la respectiva corporación, podrá recusarlo ante ella.

1 DATOS GENERALES

Fecha y Lugar de diligenciamiento: 25 de julio de 2022, Envigado, Ant
Nombre del (la) Concejal: Juan Fernando Uribe Restrepo
Cédula: 3.391.735
Partido o Movimiento Político: Centro Democrático

2. DECLARO COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA E INTERESES PRIVADOS, LO SIGUIENTE:

OBRAS CIVILES

3. PARTICIPACION EN SOCIEDADES COMO SOCIO DE HECHO O DE DERECHO

ENTIDAD O NEGOCIO	TIPO DE PARTICIPACIÓN	FECHA (DESDE)



4. CÓNYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE

Nombre del Cónyuge o compañero (a) permanente:

Ana María Lopera Guzmán

Cédula: 43.878.240

5. PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACION	PARENTESCO
María Claudia Restrepo Vallejo	C.C. 42.865.184	Madre
Martin Uribe Lopera		Hijo
Amalia Uribe Lopera		Hija
Ismael Uribe Lopera		Hijo
Lina Patricia Uribe Restrepo		Hermana


FIRMA CONCEJAL

Teléfono: 3394055 - Código postal 055422
Carrera 43 No. 38 sur 35
Piso 2 Antiguo Palacio Municipal
Envigado - Colombia

www.concejoenvigado.gov.co



SC6749-1